



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IND090204D53
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INDISEL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CONIN 2 BODEGA 3, CUMBRES DE CONIN, EL MARQUES, QRO., CÓDIGO POSTAL 76240

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410091
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/1416/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$487,910.00
CONCEPTO: CONCEPTO: PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO , RECARGOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/01176/2016 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE INDISEL, S.A. DE C.V.. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO: DI/01176/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 04 DE MARZO DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IND090204D53
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INDISEL, S.A. DE .C.V.
DOMICILIO FISCAL: CONIN 2 BODEGA 3, CUMBRES DE CONIN, EL MARQUES, QRO., CÓDIGO POSTAL 76240

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410091
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/1416/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$487,910.00
CONCEPTO: PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO , RECARGOS Y MULTAS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ANTECEDENTES

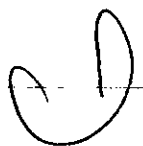
VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/1416/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJETUVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410091 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE INDISEL, S.A. DE .C.V., ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 24 DE FEBRERO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JOSE DAVID ABOYTES GARCIA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: EN EL MUNICIPIO DE



PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO BODEGA INDUSTRIAL, MISMO QUE FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE TRES BODEGAS INDUSTRIALES, INMUEBLE UBICADO EN ZONA GEOGRÁFICA INDUSTRIAL RURAL, DE APROXIMADAMENTE 20 METROS DE FRENTE, CALCULADOS POR APRECIACIÓN, EL CUAL CUENTA CON FACHADA DE LÁMINA COLOR BLANCO, CON MURO DE BLOCK COLOR GRIS, MISMO QUE CUENTA CON PUERTA METÁLICA COLOR GRIS, Y UNA CORTINA METÁLICA COLOR BLANCA, SE OBSERVA POR UNA RENDIJA DEBAJO DE LA CORTINA METÁLICA QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA DESOCUPADO, PUES NO SE OBSERVAN MUEBLES DE OFICINA NI MAQUINARIA PROPIA DE UNA INDUSTRIA Y NO SE OBSERVAN PERSONAS AL INTERIOR; EL NÚMERO TRES (3) VISIBLE EN LA PUERTA DE ACCESO COLOR GRIS; FRENTE A DICHA BODEGA SE ENCUENTRA UNA ÁREA BALDÍA CON ÁRBOLES Y A UN COSTADO SE LOCALIZAN DOS BODEGAS DE TIPO INDUSTRIAL, EN LAS CUALES ME CONSTITUI EN PRIMERA INSTANCIA EN LA MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS) DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS CON LA YA DESCRITA DEL INMUEBLE BUSCADO, DONDE ME ATIENDE UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.101/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITANDO SE IDENTIFIQUE A LO CUAL MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE PROPORCIONAR SU NOMBRE: VANESSA CARMONA MARTÍNEZ, SIN ACREDITARLO CON ALGÚN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONAL POR NO CONSIDERARLO NECESARIO, PERO MANIFIESTA TAMBIÉN SER EMPLEADA DE CYTECSA SA DE CV; Y SOLICITÁNDOLE INFORMACIÓN ACERCA DEL CONTRIBUYENTE BUSCADO QUE ES INDISEL SA DE CV. A LO QUE ME RESPONDE QUE LA EMPRESA BUSCADA SE FUE DEL DOMICILIO HACE DOS SEMANAS APROXIMADAMENTE Y NO TIENE NINGUNA RELACIÓN NI CONTACTO CON LA EMPRESA QUE SE BUSCA Y SEÑALA QUE LA FECHA EXACTA QUE LA EMPRESA SE FUE DEL DOMICILIO LA PUEDE PROPORCIONAR LA PERSONA QUE ARRIENDA LAS BODEGAS Y PROPORCIONA EL NÚMERO TELEFÓNICO DE DICHA PERSONA, EL CUAL ASIENTO A CONTINUACIÓN: 4422502568, DEBIDO QUE LA PERSONA QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO PARA ACREDITAR SU IDENTIDAD, PROPORCIONO SU MEDIA FILIACIÓN: PERSONA DE SEXO FEMENINO, DE APROXIMADAMENTE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y UN METRO CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE ESTATURA, CALCULADOS POR APRECIACIÓN, TEZ MORENA CLARA, CABELLO LARGO, MEDIO RIZADO, NEGRO,

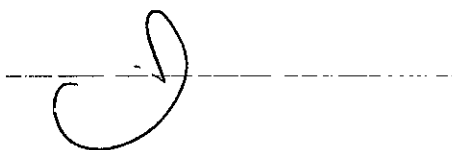


EL MARQUÉS, QUERÉTARO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRIENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON NÚMERO DE EMPLEADO 164538, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.101/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA; HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZÓ A LA CONTRIBUYENTE INDISEL SA DE CV., COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO CONIN 2 BODEGA 3, CUMBRES DE CONIN, EL MARQUÉS, QRO., CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN EL NÚMERO EXTERIOR VISIBLE COLOCADO EN UN POSTE TIPO RUSTICO CUADRADO COLOR GRIS AL FRENTE DEL INMUEBLE, UBICADO EN UNA CALLE QUE HACE ESQUINA CON LA CALLE NEZAHUALPILLI, QUE INDICA EL NOMBRE DE DICHA CALLE Y LA COLONIA CUMBRES DE CONIN ES UNA PLACA METÁLICA COLOR VERDE CON LETRAS BLANCAS, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA CASI AL FINAL DE LA CALLE DESPUÉS DE DOS BODEGAS MÁS, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO BODEGA INDUSTRIAL, SIN ROTULADO EN EL EXTERIOR Y ASÍ COMO, POR EL DICHO DE LAS PERSONAS A QUIENES PREGUNTE, LUGAR DONDE ME CONSTITUI A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/00800/2016 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016 RESPECTO DE LA CLAVE DE AUDITORIA 1410091, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE INDISEL SA DE CV., CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/AF/C/01416/2015 DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL





COMPLEXIÓN DELGADA, CARA Y MENTÓN OVALADOS, OJOS COLOR CAFÉ CLARO, NARIZ MEDIANA, BOCA CHICA, LABIOS DELGADOS, CEJA DEPILADA, COMO SEÑA PARTICULAR USA ANTEOJOS; PERSONA A QUIEN LE SOLICITO SE CONDUZCA CON VERDAD, Y QUE FIRME LA PRESENTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS PARA CONSTANCIA, A LO CUAL SE NIEGA ARGUMENTANDO NO PODER FIRMAR DEBIDO A QUE NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CON LA EMPRESA BUSCADA. AL NO PODER LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA PROCEDO A RETIRARME DEL INMUEBLE, ASENTANDO LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y ALCANCES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. PROCEEDIENDO A CONSTITUIRME EN EL DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA BODEGA MARCADA CON EL NÚMERO UNO DONDE SE LOCALIZA LA EMPRESA LECUISINE SA DE CV, EL CUAL, COMO YA SE SEÑALÓ CON ANTERIORIDAD SE ENCUENTRA A UN COSTADO DEL DOMICILIO BUSCADO, Y UNA VEZ QUE ME ENCUENTRO FRENTE DEL MISMO SOY ATENDIDO POR UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO; ANTE QUIEN PROCEDO IDENTIFICARME PLENAMENTE CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.101/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. ACTO SEGUIDO PROCEDO A INFORMAR EL MOTIVO DE MI VISITA A LA PERSONA QUE ME ATIENDE Y A QUIEN LE SOLICITÉ SE IDENTIFICARA Y DIJERA SU NOMBRE, ANTE LO CUAL MANIFIESTA LLAMARSE MANUEL ARCE GARCÍA Y SER EMPLEADO DE LA EMPRESA LECUISINE SA DE CV; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0000155315411, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON DOMICILIO EN C. COAHUILA NÚMERO 105, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, 76902, CORREGIDORA, QRO., PERSONA A QUIEN EN ESTE ACTO, LE PREGUNTO SI CONOCE COMO SU VECINO DE LA BODEGA TRES (3), A LA PERSONA MORAL DE NOMBRE INDISEL S.A. DE C.V Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL. ANTE LO CUAL MANIFIESTA QUE LA EMPRESA YA NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO, QUE HACE DOS SEMANAS APROXIMADAMENTE SE FUERON DEL DOMICILIO, SE LLEVARON LAS COSAS EN UNIDADES DE LA MISMA EMPRESA CARGANDO MUEBLES DE OFICINA Y QUE DE ACUERDO A SU CONOCIMIENTO PREVIO TENÍAN UNOS TRES AÑOS OCUPANDO EL DOMICILIO; DESCONOCIENDO EL NUEVO DOMICILIO AL CUAL SE CAMBIARON; SIENDO TODO SU DICHO Y NO PROPORCIONA ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL. ANTE LO CUAL Y TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN MÁS PERSONA A QUIENES CUESTIONAR SOBRE LA EMPRESA BUSCADA PROCEDO A RETIRARME DEL DOMICILIO, CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO PERSONA ALGUNA QUE PUDIERA FUNGIR COMO TESTIGO.





POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE INDISEL S.A. DE C.V NI A SU REPRESENTANTE LEGAL; LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE.; DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410091, AL CONTRIBUYENTE INDISEL, S.A. DE .C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE





REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE INDISEL, S.A. DE .C.V., RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA1410091, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IND090204D53
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INDISEL, S.A. DE .C.V.
DOMICILIO FISCAL: CONIN 2 BODEGA 3, CUMBRES DE CONIN, EL MARQUES, QRO., CÓDIGO POSTAL 76240

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410091
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/1416/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$487,910.00
CONCEPTO: CONCEPTO: PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO , RECARGOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE INDISEL, S.A. DE .C.V., EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE CONIN 2 BODEGA 3, CUMBRES DE CONIN, EL MARQUES, QRO., CÓDIGO POSTAL 76240. SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JOSE DAVID ABOYTES GARCIA, CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015,



PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/01176/2016 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2016 Y MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, A NOMBRE DE INDISEL, S.A. DE .C.V..

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410091 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):



1. CUENTA BANCARIA NUMERO 03504526929 DE LA INSTITUCION BANCARIA SCOTIANBANK INVERLAT SA;
2. CUENTA BANCARIA NUMERO 7691907821 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO SA
3. VEHICULO PLACA ST05559, NUMERO DE SERIE 3N6DD23T0DK014323, MODELO 2013, MARCA NISSAN LINEA 64-NP300, PICK UP, NUMERO DE MOTOR KA24594026A, COLOR BLANCO
4. VEHICULO PLACAS SS89686, NUMERO DE SERIE 93CXM80206C188891, MODELO 2006, MARCHA CHEVROLET G.M.M., TORNADO, COLOR BLANCO
5. VEHICULO PLACAS SS94504, NUMERO DE SERIE 1HTMLAFM84H618587, MODELO 2004, COLOR BLANCO, MARCA NAVISTAR INTERNATIONAL.
6. VEHICULO PLACAS SS91022, NUMERO DE SERIE 3N6DD25T0DK007885, MARCA NISSAN. ESTACAS, NUMERO DE MOTOR KA24586112A, MODELO 2013, COLOR BLANCO.
7. CUENTAS POR COBRAR, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

Nombre o Razón Social	RFC
ASOCIACION COMERCIAL DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	ACI010423CW9
CONSTRUCTORA BRIGUE SA DE CV	CBR820227AC3
COLGATE PALMOLIVE SA DE CV	CPA7503043P1
CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV	CQU0607288C7
COMERCIALIZADORA YA SA DE CV	CYA9802107A7
DURA LINE MEXICO SA DE CV	DLM9507149R9
ESTEL INGENIERIA Y OBRAS SA DE CV	EIO060216H65
EMPORIO ONCE S.A. DE C.V.	EON090427DZ9
HACIENDA EL CAMPANARIO S.A. DE C.V.	HCA900531GV7
INTEGRA DIVISION CONSTRUCCION SA DE CV	IDC080507635
INMOBILIARIA HILLS SA DE CV	IHI940408TQ9
ISEM PROYECTO Y CONSTRUCCION SA DE CV	IPC141013PJ3
LOMAS DESARROLLO INMOBILIARIO SA DE CV	LDI070309BF3
LABORATORIOS KARIZOO SA DE CV	LKA031002SL0
LAMTEC MEXICO SA DE CV	LME120516S28
METROCOLOR DE MEXICO SA DE CV	MME0306248B6
NQ CONSTRUCCION SA DE CV	NCO110208255
- OPERANT QUERETARO SA DE CV	OQU140207KY7
POLLO DE QUERETARO SA DE CV	PQU010316V43





TRANSMISIONES Y EQUIPOS MECANICOS S.A. DE C.V.

TEM670628A19

VARSAL CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SA DE CV

VCE1306255DA

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 08 DE MARZO DE 2016 AL 4 DE ABRIL DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 05 DE ABRIL DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE


LAE JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

No. Oficio. DI/00800/2016

Expediente. VRM2200102/14

Fecha de expedición: 15 de Febrero de 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: IND090204D53
Nombre, Denominación o Razón Social: INDISEL, S.A. DE C.V..
Domicilio Fiscal: Conin 2 Bodega 3, Cumbres de Conin, El marques, Qro., Código Postal 76240. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1410091
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/1416/2015
Fecha de Documento Determinante: 15 de Diciembre de 2015
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de Diciembre de 2015

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/AF/C/1416/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$487,910.00, por el(los) concepto(s) de PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO , RECARGOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 , que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 17 de Diciembre de 2015, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 15 de Febrero de 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal

y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constanancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván Guevara Salinas	D.I./D.N.y C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Víctor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García González	D.I./D.N.y C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin



de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al Representante Legal de INDISEL, S.A. DE C.V. con RFC IND090204D53, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:





IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
Mes 2014	Importe histórico	Fecha de Obligación	Fecha de emisión del mandamiento de ejecución	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Enero	\$ 29,765.00	17/02/2014	15/02/2016	118.984	112.505	1.0575	\$ 1,711.49	\$ 31,476.49
Febrero	\$ 50,672.00	17/03/2014	15/02/2016	118.984	112.790	1.0549	\$ 2,781.89	\$ 53,453.89
Abril	\$ 32,047.00	17/05/2014	15/02/2016	118.984	112.888	1.0540	\$ 1,730.54	\$ 33,777.54
Mayo	\$ 4,434.00	17/06/2014	15/02/2016	118.984	112.527	1.0569	\$ 252.29	\$ 4,686.29
Junio	\$ 14,214.00	17/07/2014	15/02/2016	118.984	112.722	1.0555	\$ 788.88	\$ 15,002.88
Julio	\$ 101,077.00	17/08/2014	15/02/2016	118.984	113.032	1.0526	\$ 5,316.65	\$106,393.65
Agosto	\$ 22,263.00	17/09/2014	15/02/2016	118.984	113.438	1.0489	\$ 1,088.44	\$ 23,351.44
Septiembre	\$ 15,737.00	17/10/2014	15/02/2016	118.984	113.939	1.0442	\$ 695.58	\$ 16,432.58
Total	\$ 270,209						\$ 14,366	\$ 284,575

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Enero 2014	112.505	10 de Febrero de 2014	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Febrero 2014	112.790	10 de marzo de 2010	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Abril 2014	112.888	09 de Mayo de 2014	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Mayo 2014	112.527	10 de Junio de 2014	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Junio 2014	112.722	10 de Julio de 2014	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Julio 2014	113.032	08 de Agosto de 2014	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Agosto 2014	113.438	10 de Septiembre de 2014	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

Septiembre 2014	113.939	10 de Octubre de 2014	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Enero 2016	118.9840	10 de Febrero de 2014	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
Mes 2014	Importe actualizado	Fecha de Obligación	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	Tasa Acumulada de Recargos	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Enero	\$ 31,476.49	17/02/2014	Mar-14	Feb-16	27.12%	\$8,536.42	\$40,012.91
Febrero	\$ 53,453.89	17/03/2014	Abr-14	Feb-16	25.99%	\$13,892.67	\$67,346.56
Abril	\$ 33,777.54	17/05/2014	Jun-14	Feb-16	23.73%	\$8,015.41	\$41,792.95
Mayo	\$ 4,686.29	17/06/2014	Jul-14	Feb-16	22.60%	\$1,059.10	\$5,745.40
Junio	\$ 15,002.88	17/07/2014	Ago-14	Feb-16	21.47%	\$3,221.12	\$18,223.99
Julio	\$106,393.65	17/08/2014	Sep-14	Feb-16	20.34%	\$21,640.47	\$128,034.12
Agosto	\$ 23,351.44	17/09/2014	Oct-14	Feb-16	19.21%	\$4,485.81	\$27,837.25
Septiembre	\$ 16,432.58	17/10/2014	Nov-14	Feb-16	18.08%	\$2,971.01	\$19,403.59
Total	\$ 284,575				178.54%	\$63,822	\$348,396.76

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
---------------	------------------	--------------------------------



corresponde		
marzo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
abril 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
junio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
julio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
agosto 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
septiembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
octubre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
noviembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
enero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

0



Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 17 de Diciembre de 2015, el plazo de 30 días feneció el día 15 de Febrero de 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 15 de Febrero de 2016 y 15 de Febrero de 2016, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS POR OMITIR LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$148,616.00	118.984	118.984	1.0000	\$0.00	\$148,616.00
TOTAL	\$148,616.00					\$148,616.00

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Indice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Enero 16	118.9840	10 de febrero de 2011	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/AF/C/1416/2015, de fecha 15 de Diciembre de 2015, es la cantidad de \$ 497,012.00, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.



TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 15 de Febrero de 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS

Descripción de Concepto	Importe original	Actualización	Recargos	Gastos Extraordinarios y/u Honorarios	Importe Total Del Adeudo
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 270,209.00	\$ 14,365.75	\$63,822.01	\$ 9,940.24	\$ 348,396.76
MULTAS	\$148,616.00	\$0.00	\$0.00		\$ 148,616.00
Totales	\$ 418,825.00	\$ 14,365.75	\$63,822.01	\$ 9,940.24	\$ 506,953.00
Total del Adeudo		QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.			

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.



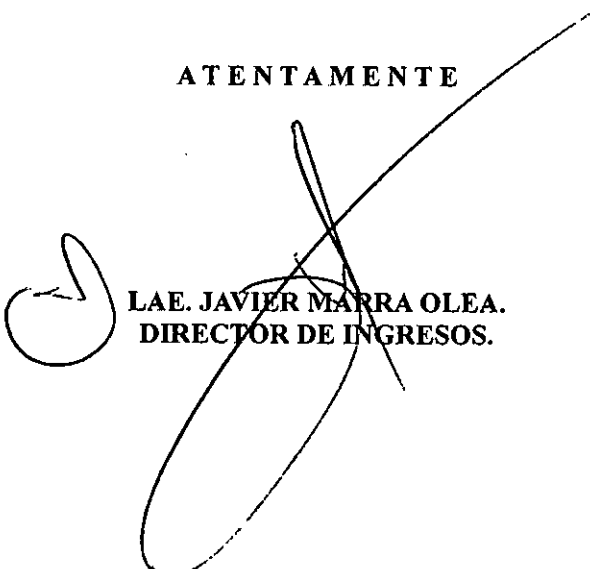


En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE


LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: IND090204D53
Nombre, Denominación o Razón Social: INDISEL, S.A. DE .C.V..
Domicilio Fiscal: Conin 2 Bodega 3, Cumbres de Conin, El marques, Qro., Código Postal 76240. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1410091
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/1416/2015
Fecha de Documento Determinante: 15 de Diciembre de 2015
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de Diciembre de 2015

Acta de Requerimiento de Pago

En _____ siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 15 de Febrero de 2016, expedido por el Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el suscrito verificador, notificador y ejecutor C. _____, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, y con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal sito en _____

de _____

De fecha _____, mismo que fue
recibido _____ por _____ el(la) _____ C.
_____, quien
manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo
cual acreditó con _____,
señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con
_____,
número _____, de
fecha _____, expedida por
_____, vigente _____,
cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del
artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la
Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal
estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y



fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

atendiendo	a	mi	llamado	quien	dijo	llamarse
C _____,						
quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para						
atender	el	acto,	quien	manifiesta	tener	la calidad de
_____		lo	cual	acreditó	con	

_____ y quien se identifica con						
número _____,						de
fecha _____,	expedida					por
_____, vigente _____, documento que						
contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se						
entiende	la	diligencia;	los	cuales	son:	

_____ una vez que se tuvo a la						
vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del						
inmueble,		toda	vez	que		

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se						
encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce						
al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener						
capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren						
las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa						
expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante						
legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio						
previo	a	la	presente	diligencia,	en	virtud de
que _____						

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de						
requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha						
quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del						
mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135						
del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifiqué y acredito que actuó con el						



cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de _____ fecha _____ de _____ de _____ a _____ nombre _____ de _____
vigente del _____ de _____ de _____
de _____ al _____ de _____
emitida por el L.A.E. Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C.

_____, quien manifiesta tener la calidad de _____
acreditando su personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____

_____, número _____, de fecha _____ expedida por _____

_____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los _____ son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifiqué y acredite que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación _____

_____ de _____ fecha _____ de _____ a _____ nombre _____ de _____
vigente del _____ de _____ de _____



_____ al _____ de _____
de _____, emitida por el el
L.A.E. Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 506,953.00 **QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados y el importe de los recargos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

Nombre y firma de Verificador, Notificador Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; y con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 136, 137, 145 párrafo primero, 151, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, _____ siendo _____ el C. _____, _____ quien se identifica con _____, _____ número _____, _____ de _____ fecha _____.

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.		BIENES INMUEBLES	
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES		CARTERA DE CRÉDITOS	

No.	Descripción de los Bienes	Cantidad



Total		

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C.

_____, quien se identifica con
número _____, de fecha
_____, expedida por

_____, vigente _____ y quien señala
tener su domicilio particular en calle

número exterior _____, número interior _____, de la Col.

_____, C.P. _____, Delegación o
Municipio _____, de la ciudad de

_____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como



domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle	
_____, número interior _____,	
_____, número exterior _____, de la Col.	
_____, C.P. _____, Delegación o	
Municipio _____,	de la ciudad de _____
en _____	
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego copia de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el

_____, siendo las _____ horas con _____ minutos.

HACE CONSTAR			
Nombre	y	firma	del Verificador, Notificador y Ejecutor.
Constancia de identificación núm. _____			
Clave _____			



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: INDo90204D53
Nombre, Denominación o Razón Social: INDISEL, SA DE CV.
Domicilio: Conin 2 Bodega 3, Cumbres de Conin, El Marqués, Qro., Código Postal 76240.
Referencia: Calle Chimalpopoca y calle Netzahualcóyotl.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00800/2016
Clave de auditoria: 1410091
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 15 de Febrero de 2016.

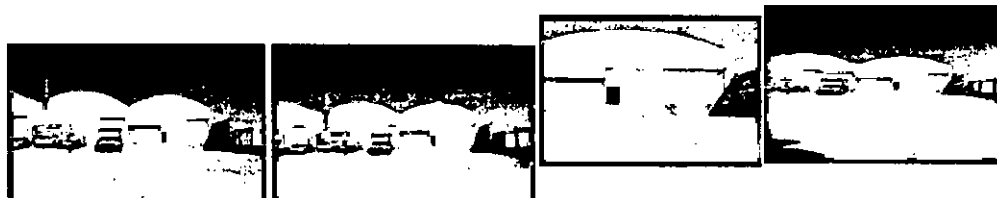
Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de El Marqués, Querétaro, siendo las ONCE horas con TRIENTA Y CINCO minutos del día VEINTICUATRO del mes de FEBRERO del año Dos Mil Dieciséis, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/DN Y C.101/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente **INDISEL SA DE CV.**, como a continuación se narra: Que una vez constituido en el domicilio **Proporcionado por la Autoridad Emisora**, sito Conin 2 Bodega 3, Cumbres de Conin, El Marqués, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en el número exterior visible colocado en un poste tipo rustico cuadrado color gris al frente del inmueble, ubicado en una calle que hace esquina con la calle Nezahualpilli, que indica el nombre de dicha calle y la colonia **Cumbres de Conin** es una placa metálica color verde con letras blancas, haciendo constar que el domicilio se ubica casi al final de la calle después de dos bodegas más, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo bodega industrial, sin rotulado en el exterior y así como, por el dicho de las personas a quienes pregunte, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y/o Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/00800/2016** de fecha **15 de Febrero de 2016** respecto de la clave de auditoria 1410091, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **INDISEL SA DE CV.**, créditos que derivan del documento determinante **DF/AF/C/01416/2015** de fecha Quince de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar,



del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble tipo bodega industrial, mismo que forma parte de un conjunto de tres bodegas industriales, inmueble ubicado en zona geográfica industrial rural, de aproximadamente 20 metros de frente, calculados por apreciación, el cual cuenta con fachada de lámina color blanco, con muro de block color gris, mismo que cuenta con puerta metálica color gris, y una cortina metálica color blanca, se observa por una rendija debajo de la cortina metálica que el domicilio se encuentra desocupado, pues no se observan muebles de oficina ni maquinaria propia de una industria y no se observan personas al interior; el número tres (3) visible en la puerta de acceso color gris; frente a dicha bodega se encuentra una área baldía con árboles y a un costado se localizan dos bodegas de tipo industrial, en las cuales me constituí en primera instancia en la marcada con el número 2 (dos) de similares características con la ya descrita del inmueble buscado, donde me atiende una persona de sexo femenino ante quien me identifiqué con Constancia de Identificación número DI/DN Y C.101/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique a lo cual manifiesta su voluntad de proporcionar su nombre: Vanessa Carmona Martínez, sin acreditarlo con algún documento de identidad personal por no considerarlo necesario, pero manifiesta también ser empleada de CYTECSA SA de CV; y solicitándole información acerca del contribuyente buscado que es INDISEL SA DE CV. A lo que me responde que la empresa buscada se fue del domicilio hace dos semanas aproximadamente y no tiene ninguna relación ni contacto con la empresa que se busca y señala que la fecha exacta que la empresa se fue del domicilio la puede proporcionar la persona que arrienda las bodegas y proporciona el número telefónico de dicha persona, el cual asiento a continuación: 4422502568, debido que la persona que proporciona la información no presenta documento alguno para acreditar su identidad, proporciono su media filiación: persona de sexo femenino, de aproximadamente treinta y cinco años de edad y un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, calculados por apreciación, tez morena clara, cabello largo, medio rizado, negro, complexión delgada, cara y mentón ovalados, ojos color café claro, nariz mediana, boca chica, labios delgados, ceja depilada, como seña particular usa anteojos; persona a quien le solicito se conduzca con verdad, y que firme la presente Acta Circunstanciada de Hechos para constancia, a lo cual se niega argumentando no poder firmar debido a que no tiene ninguna relación con la empresa buscada. Al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a retirarme del inmueble, asentando lo anterior para los fines y alcances legales a los que haya lugar. Procediendo a constituirme en el domicilio que corresponde a la bodega marcada con el número uno donde se localiza la empresa LECUISINE SA de CV, el cual, como ya se señaló con anterioridad se encuentra a un costado del domicilio buscado, y una vez que me encuentro frente del mismo soy atendido por una persona de sexo masculino; ante quien procedo identificarme plenamente con la constancia de identificación Constancia de Identificación número DI/DN Y C.101/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro. Acto seguido procedo a informar el motivo de mi visita a la persona que me atiende y a quien le solicité se identificara y dijera su nombre, ante lo cual manifiesta llamarse Manuel Arce García y ser empleado de la empresa LECUISINE SA de CV; identificándose con credencial para votar con número de folio 0000155315411, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en C. Coahuila número 105, colonia San José de los Olvera, 76902, Corregidora, Qro., persona a quien en este acto, le pregunto si conoce como su vecino de la bodega tres (3), a la persona MORAL de nombre INDISEL S.A. DE C.V y/o a su representante legal. Ante lo cual manifiesta que la empresa ya no se localiza en el domicilio, que hace dos semanas aproximadamente se fueron del domicilio, se llevaron las cosas en unidades de la misma empresa cargando muebles de oficina y que de acuerdo a su conocimiento previo tenían unos tres años ocupando el domicilio; desconociendo el nuevo domicilio al cual se cambiaron; siendo todo su dicho y no proporciona alguna información adicional. Ante lo cual y toda vez que no se encuentran más persona a quienes cuestionar sobre

Reporte Fotográfico:



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Once horas con Cincuenta y tres minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

A black and white map of San Salvador, El Salvador, showing the location of the American Embassy. The map includes major roads like Avenida 1 and Avenida 2, and landmarks such as the American Embassy, the National Palace, and the Central Bank. The map is credited to Google.